



**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Distr. general  
23 de diciembre de 2025  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité de Derechos Humanos**

**145º período de sesiones**

Ginebra, 2 a 19 de marzo de 2026

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes  
en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Respuestas del Chad a la lista de cuestiones  
relativa a su tercer informe periódico\***

[Fecha de recepción: 12 de diciembre de 2025]

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)**

1. Las diferentes disposiciones del Pacto se han incorporado a la legislación nacional. Los tribunales nacionales mencionan o citan regularmente las disposiciones de las leyes nacionales en sus decisiones. No se han adoptado medidas específicas para difundir el Pacto. No obstante, se organizaron sesiones informativas sobre sus disposiciones mientras se estaba elaborando el presente informe periódico. El Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, está colaborando con sus asociados para organizar sesiones de formación para la judicatura y sesiones de divulgación sobre el Pacto. El Gobierno se compromete a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte. Se ha iniciado el procedimiento de ratificación de dicho Protocolo.

2. En virtud del artículo 210 de la Constitución de 29 de diciembre de 2024, “la Comisión Nacional de Derechos Humanos es una autoridad administrativa independiente. Es autónoma en la elección de los asuntos que examina por iniciativa propia. La CNDH tiene plena libertad para emitir dictámenes, que transmite al Presidente de la República y difunde a la opinión pública”.

3. El artículo 2 de la Ley núm. 028/PR/2018, relativa a las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la institución, añade: “La CNDH es una autoridad administrativa independiente de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tiene personalidad jurídica y goza de autonomía financiera”. Además, el artículo 21 de dicha ley dispone que: “ningún miembro de la CNDH podrá ser perseguido, investigado, detenido, encarcelado o juzgado por las opiniones expresadas durante y después de su mandato, con motivo de las opiniones o votos emitidos en el ejercicio de sus funciones”.

4. Los comisionados son designados por votación popular en el seno de las corporaciones bajo la supervisión del Comité *ad hoc* presidido por el Presidente de la Comisión de Derecho, Política General, Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la Asamblea Nacional. El Pleno de los Comisionados es también una garantía de independencia. El pluralismo y la representación de género, incluido el equilibrio religioso, étnico y regional, se tienen en cuenta y están garantizados por los artículos 14 y 15 de la Constitución de 29 de diciembre de 2023 y los artículos 11 y 15 de la Ley núm. 28, por la que se faculta a la CNDH.

5. Así pues, la composición actual de la Comisión refleja la diversidad de la sociedad chadiana. Los miembros de la CNDH, seleccionados por el Comité *ad hoc* tras un proceso transparente y nombrados por su competencia, integridad y compromiso con los derechos humanos, representan a las distintas provincias del país y a las fuerzas vivas de la nación, como la sociedad civil, la abogacía, el mundo académico y los sindicatos. Este pluralismo es la piedra angular de la credibilidad y la legitimidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Chad.

## **Violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 6, 7, 9 y 25)**

6. En lo que respecta a la reparación a las víctimas del régimen del ex Presidente Hissène Habré, el Jefe del Estado, el Mariscal Mahamat Idris Deby Itno, ordenó el pago de 10.000 millones de francos CFA a las víctimas. Todavía no se conoce el número de víctimas indemnizadas, ya que la plataforma de víctimas que organizó el pago aún no ha presentado su informe.

## **Lucha contra la corrupción**

7. Para luchar eficazmente contra la corrupción, el Gobierno creó, mediante Decreto Legislativo de 1 de agosto de 2023, la Autoridad Independiente de Lucha contra la Corrupción (AILC), cuya misión consiste en prevenir y reprimir la corrupción.

8. Con motivo del Día Internacional contra la Corrupción (9 de diciembre), esta autoridad presentó las actividades que estuvo llevando a cabo en 2025 en varios proyectos e

instituciones de carácter público y privado. Se identificaron varios casos de corrupción. Algunos autores han sido destituidos de sus cargos y procesados, y otros han sido condenados. También se han recuperado algunos activos del Estado. Se puede concluir que el Gobierno libra una lucha sin cuartel contra la corrupción a través de esta estructura.

9. A tal efecto, la Autoridad Independiente de Lucha contra la Corrupción hace el siguiente llamamiento a la población para que se sume a esta lucha: “La corrupción destruye sueños y frena el desarrollo. No duden en denunciar los casos de abuso y malversación de fondos y bienes públicos. Pueden llamar gratuitamente al número 1222 para interponer cualquier denuncia”.

### **Violencia contra la mujer, incluidos los abusos conyugales y las prácticas tradicionales nocivas**

10. En los últimos cinco años no se han obtenido nuevos datos de encuestas generales. Las estadísticas oficiales utilizadas hasta la fecha siguen siendo las de 2019. Sin embargo, gracias a la recopilación sistemática de datos llevada a cabo por los servicios técnicos del Ministerio de la Mujer, se dispone de información actualizada sobre los casos de violencia (estos datos aún no están validados a nivel nacional, por lo que siguen siendo limitados).

11. En 2023 se registraron 8.470 casos de violencia en todas sus formas, de los cuales 6.171 (el 72,85 %) afectaban a mujeres. En el 100 % de los casos se prestó atención psicosocial, en el 77,76 % se brindó apoyo socioeconómico, en el 12,31 % se prestó asistencia jurídica y en el 28,35 % se dispensó atención médica.

12. En 2024 se registraron 8.624 casos, de los cuales 6.627 (el 76,84 %) correspondían a mujeres. La atención prestada se desglosa de la siguiente manera: el 100 % recibió asistencia psicosocial; el 71,15 %, apoyo socioeconómico; el 15,98 %, asistencia jurídica; y el 30,77 %, asistencia médica.

13. El aumento de los casos denunciados entre 2023 y 2024 se explica, en particular, por la reactivación de la línea verde 1390, la multiplicación de los centros de atención especializados y una mayor concienciación sobre las consecuencias de la violencia, favorecida por la intensificación de las campañas de sensibilización en todo el territorio nacional.

14. Todos los años se llevan a cabo en todo el país campañas de sensibilización para cambiar comportamientos, de formación sobre los derechos humanos y la violencia de género, y de divulgación de los instrumentos jurídicos. Estas actividades, que se implementan a través de diversos canales y estrategias, se intensifican con motivo de los 16 días de activismo contra la violencia de género, el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, la Semana Nacional de la Mujer Chadiana y el Día Internacional de la Mujer (SENAFET/JIF). Se favorecen sistemáticamente las lenguas y dialectos locales para lograr un mayor impacto.

15. Estas campañas han permitido sensibilizar a un amplio público: mujeres, hombres, jóvenes, líderes comunitarios y religiosos, autoridades tradicionales, profesores de secundaria y administradores escolares. Además, agentes de la policía judicial, magistrados, alguaciles y otros funcionarios de los tribunales han recibido capacitación sobre la protección de los derechos de la mujer.

16. En cuanto a la Política Nacional de Género, cuyo plan de acción expiró a finales de 2023, se ha llevado a cabo una evaluación que ha permitido revisar y validar técnicamente la segunda edición de la política en octubre de 2025. También se ha revisado la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género para el período 2023-2027, que incluye un plan de acción presupuestado para 2024-2027 (4.163.380.000 francos CFA) y un plan de comunicación estratégica para 2025-2027.

17. Además, se ha adoptado una tercera edición de la hoja de ruta contra la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil para el período 2024-2026.

18. En materia de atención, en 2022 se crearon cuatro Centros Integrados de Servicios Multisectoriales (CISM) en Yamena. Entre 2023 y 2025, se abrieron otros siete centros en

las provincias para cubrir las zonas rurales. El proceso de ampliación continúa con el fin de garantizar servicios de proximidad, adaptados y completos. Estos centros ofrecen, de forma gratuita y en un solo lugar, servicios médicos, psicosociales, jurídicos/judiciales y de integración socioeconómica.

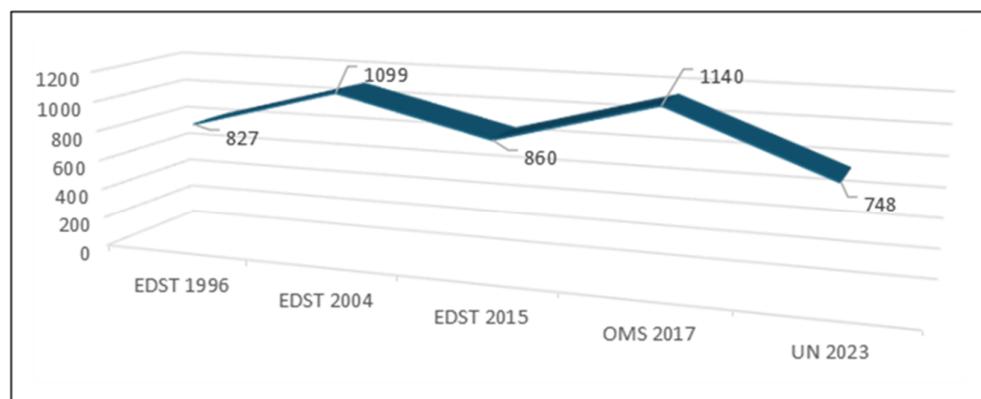
19. Se ha firmado un memorando de entendimiento entre instancias gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas (UNFPA, PNUD, UNICEF), así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de reforzar la atención integral. Asimismo, una alianza con el Colegio de Abogados del Chad garantiza la prestación de asistencia jurídica gratuita a las víctimas.

20. Por último, el componente de reinserción socioeconómica, que había estado relativamente inactivo durante mucho tiempo, se ha revitalizado gracias a la reactivación del Centro Multifuncional de la Casa Nacional de la Mujer y a la creación de nuevos centros de formación en cuatro provincias.

### **Mortalidad materna e infantil en el Chad, derechos sexuales y reproductivos**

21. La mortalidad materna en el Chad sigue siendo una de las más altas del mundo. La tasa pasó de 827 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en 1997 a 860 en 2015, con un pico de 1.099 en 2004. En 2015, las muertes maternas representaron el 45 % de las muertes de mujeres de entre 15 y 49 años. En 2017, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó esta tasa en 1.140, lo que situaba al Chad en el segundo lugar de África Subsahariana. Según el Grupo Interinstitucional para la Estimación de la Mortalidad en la Niñez (IGME), de las Naciones Unidas, la tasa era de 748 en 2023, lo que implica que 1 de cada 24 mujeres (la proporción más alta del mundo) corría el riesgo de morir a causa del embarazo o el parto a lo largo de su vida.

22. La curva siguiente muestra la tendencia a la baja de la mortalidad en el Chad entre 1996 y 2023. Esta disminución es especialmente lenta.



Fuente: EDST, OMS e IGME.

23. La mortalidad de los niños menores de cinco años pasó de más del 200 % en 1990 al 122 % en 2019, con marcadas disparidades en las zonas rurales. Entre los factores agravantes se encuentran el acceso limitado a la atención sanitaria, la pobreza y los bajos niveles de educación materna.

### **Medidas clave en favor de la madre y el niño**

#### *a) Planificación familiar*

24. El Chad ha logrado importantes avances: la aprobación del decreto legislativo sobre anticoncepción, la gratuidad de los servicios, la elaboración del Programa Nacional de Planificación (revisado en 2021), la formación de los proveedores de servicios, la ampliación

de la oferta de anticonceptivos, el compromiso con las alianzas FP2020 y FP2030, y la consignación en el presupuesto nacional desde 2021.

*b) Consultas prenatales*

25. La atención prenatal reorientada se promueve mediante documentos normativos y la formación de los profesionales sanitarios. Sin embargo, la cobertura de este servicio sigue siendo insuficiente para tener un impacto significativo en la salud materna y neonatal.

*c) Prevención de la transmisión materno-infantil del VIH*

26. En 2024, más de 840.000 mujeres embarazadas se sometieron a pruebas de detección del VIH. La tasa de transmisión sigue siendo elevada (13 %) debido a las dificultades para alcanzar una carga viral indetectable. El tratamiento de la sífilis y la hepatitis B sigue siendo limitado.

*d) Otros cuidados prenatales*

- TPI paludismo: TPI1 (61,3 %), TPI4 (19,6 %)
- Tratamiento antiparasitario con mebendazol: 72 %
- Hierro y ácido fólico: dos dosis de media
- Mosquiteros tratados con insecticida de larga duración: 1 % en 2023
- Vacunación Td2+: 91,5 %

*e) Partos asistidos*

27. La tasa de partos asistidos pasó del 22 % en 2004 al 45 % en 2023. A pesar de los esfuerzos realizados (gratuidad, refuerzo de atención obstétrica y neonatal de urgencia, formación, equipamiento, orientación mediante agentes de salud comunitaria), más de la mitad de los partos se producen sin asistencia cualificada.

*f) Atención obstétrica y neonatal de urgencia*

28. Una red de centros de atención obstétrica y neonatal de urgencia validada en 2020 cubre al 61 % de la población. Comprende 109 centros de salud (40 centros de atención básica y 69 centros de atención completa). Se ha impartido formación, se ha contratado personal y se han suministrado equipos.

*g) Cuidados esenciales del recién nacido*

29. El Chad está adaptando el curso de cuidados esenciales del recién nacido (ENCC) de la OMS, que incluye el programa “Helping Babies Breathe” y el método de la madre canguro. Se están llevando a cabo iniciativas en el Hospital Universitario Materno-infantil y en el Hospital Notre Dame des Apôtres para los recién nacidos en situación de riesgo.

*h) Otras intervenciones pediátricas*

30. Los programas de vacunación, PCIME, ETAT/TETU y ANJE se aplican regularmente a escala nacional para mejorar la salud infantil.

### **Prohibición de la trata, el trabajo forzoso y la servidumbre (arts. 8 y 26)**

31. Se están realizando esfuerzos considerables para luchar contra la trata, el trabajo forzoso y la servidumbre.

32. En el plano normativo e institucional, cabe recordar la aprobación de la Ley núm. 12, de 20 de junio de 2018, por la que se ratifica el Decreto Legislativo núm. 006/PR/2018, de 30 de marzo de 2018, relativo a la lucha contra la trata de personas en la República del Chad.

El artículo 40 de este decreto legislativo prevé la creación de un órgano encargado de combatir la trata de personas.

33. Con este fin, mediante el Decreto Ejecutivo núm. 0151/PR/MJCDH/2021, de 8 de febrero de 2021, se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en el Chad. A la espera del nombramiento de los miembros de esta Comisión, y en vista de su carácter urgente y necesario, mediante la Orden Administrativa núm. 025/PR/MJDH/DG/DA/SDAPG/2021, de 25 de febrero de 2021, se creó el Comité Técnico Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y se designó a sus miembros.

34. Posteriormente, mediante el Decreto Ejecutivo núm. 1416/PR.2025, de 14 de julio de 2025, se nombró a los miembros de la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Los miembros de la Comisión, integrada por 21 personalidades de los departamentos ministeriales sectoriales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil, tomaron posesión de sus cargos el 5 de agosto de 2025.

35. Para combatir de forma organizada la trata de personas y otras prácticas similares en el Chad, el Gobierno, por conducto de la Comisión Nacional, dispone de un Plan de Acción Nacional, elaborado con el apoyo de sus asociados, para el período comprendido entre 2025 y 2027. Este plan, dotado de un presupuesto, tiene como objetivo poner fin a la trata de personas y a prácticas similares, así como prestar una asistencia adaptada a las necesidades de las víctimas.

36. En cuanto a las medidas adoptadas, el Gobierno, en colaboración con sus asociados, ha puesto en marcha jornadas de sensibilización dirigidas a las autoridades tradicionales, los líderes religiosos y los jóvenes.

## **Participación en los asuntos públicos (art. 25)**

37. El artículo 4 de la Constitución de 29 de diciembre de 2023 dispone que los partidos y las agrupaciones políticas contribuyen a la expresión del sufragio. Se constituyen libremente y ejercen sus actividades. El artículo 6 añade que el sufragio es universal, directo o indirecto, igual y secreto.

38. El artículo 3 del Código Electoral especifica que todos los ciudadanos de ambos性es mayores de 18 años pueden votar. Tienen derecho a disfrutar de sus derechos civiles y políticos y a inscribirse en las listas electorales.

39. Para presentarse a las elecciones presidenciales, por ejemplo, el artículo 148 del Código Electoral establece que es necesario:

- Ser chadiano o chadiana de nacimiento, haber nacido de padre y madre chadianos y no tener otra nacionalidad que la chadiana.
- Tener al menos 35 años.
- Gozar de todos los derechos civiles y políticos.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Haber residido en el territorio de la República del Chad durante al menos un año en los últimos tres años.
- Solicitar una excedencia voluntaria si es miembro de las Fuerzas de Defensa y Seguridad (art. 149).
- Depositar en el tesoro público una fianza de 10 millones de francos CFA, reembolsable si el candidato ha obtenido al menos el 10 % de los votos emitidos en la primera vuelta (art. 152).

40. Para las elecciones presidenciales celebradas el 6 de mayo de 2024 se presentaron diez candidatos:

- Alladoum Djarma Baltazar
- Assyongar Masra Succes

- Bebzoune Bongoro Theophile
- Lydie Beassemda
- Mahamat Idriss Deby Itno
- Mansiri Lopsekreo
- Mbaimon Guedmbayë Brice
- Nasra Djimasngar
- Pahimi Padacke Albert
- Yacine Abderamane Sakine

41. En el Chad, los ciudadanos participan en las decisiones que afectan a la vida de la nación directamente mediante referéndum o a través de sus representantes electos.
42. En el ejercicio de sus funciones, los jueces solo están sujetos a la autoridad de la ley.
43. Por ello, tras la muerte de Yaya Dillo, se interpuso una denuncia ante la Fiscalía de Yamena, que a su vez inició el procedimiento abriendo una investigación judicial contra X el 13 de agosto de 2023.
44. Posteriormente, mediante escrito de 9 de octubre de 2024, el juez de instrucción de la tercera sala del Tribunal de Primera Instancia de Yamena recibió otra denuncia con constitución de parte civil de la señora Ache Abdoulaye, esposa del difunto Yaya Dillo (núm. RI031/2024).